

RESOLUCION N° 0888-20 (05-06-20)¹

Artículo 1º.-Para obtener los beneficios establecidos por la Ordenanza N° 15.078/20² los Contribuyentes deberán ingresar a la página web del Municipio de Comodoro Rivadavia

http: www.comodoro.gov.ar/Impuestos , deberá registrarse con su CUIT, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, e ingresar con usuario y contraseña.

Dentro del sitio habilitado para requerir las eximiciones deberá cargar la información que se le solicitara a tales efectos.

Artículo 2º.-Se establece la obligatoriedad de adherir a e-boleta a todas aquellas partidas del impuesto inmobiliario y/o dominios del impuesto automotor para los cuales se soliciten los beneficios otorgados por la Ordenanza N°15.078/20.

Artículo 3º.-Efectuada la carga por parte del Contribuyente, el sistema le indicara si deberá solicitar un turno presencial para concurrir a las Oficinas Municipales o si por el contrario con el procedimiento sistémico seguido se encontrarían satisfechos los requisitos para dar por cumplimentada la solicitud de eximición a través del sistema web.

Artículo 4º.-Cuando el sistema web otorgue a los Contribuyentes turnos presenciales se deberá presentar la siguiente documentación para la eximición de los distintos tributes correspondientes de acuerdo con cada caso específico:

a) Eximición de Impuesto Inmobiliario:

- Habilidadación comercial vigente o constancia de trámite de renovación al 19 de Marzo de 2020 debiendo constar la Partida Inmobiliaria relativa al Inmueble por el cual se solicita la Eximición.

b) Eximición de Impuesto Automotor:

¹ Publicada en el Boletín Oficial N° 66/2020.-11/06/20.-

² Ordenanza N° 15078/20.- Eximición de Impuestos a habilitaciones comerciales (Afectados por la Pandemia-COVID-19) Ver en: https://digestocomodoro.gob.ar/verNorma.aspx?ID_NORMA=1150

- Habilitación específica otorgada para el desarrollo de las actividades detalladas en el artículo 5° de la Ordenanza N° 15.078/20.

- Habilitación específica otorgada para cada rodado afectado a la actividad comercial y/o industrial detallada en el artículo 5° de la Ordenanza N° 15.078/20, para el cual se solicita la eximición.

c) Eximición de mínimos o importe fijo del Impuesto sobre los Ingresos Brutos o de la Tasa de Comercio e Industrial

- Habilitación comercial vigente o constancia de trámite de renovación al 19 de Marzo de 2020 en caso de corresponder.

En todos los casos anteriores, deberá presentar Constancia de Inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) con descripción de la actividad que desarrolla.

Artículo 5º.-Cumplidos los requisitos precedentes, en caso de corresponder, se expedirá la eximición respectiva, la cual se remitirá vía mail a la casilla declarada por el contribuyente como domicilio fiscal electrónico.

Artículo 6º.-En aquellos supuestos en los cuales los sujetos alcanzados por el beneficio de eximición hubieran efectuado pagos de los periodos beneficiados, se generara un saldo a favor para ser aplicado a obligaciones futuras del impuesto eximido. El crédito previsto será imputado de oficio por la Secretaria de Recaudación a través de las Direcciones correspondientes.

Artículo 7º.-Establecer que la Municipalidad de Comodoro Rivadavia no reintegrara sumas dinerarias que hubieran sido abonadas por los Contribuyentes y/o Responsables por los tributos y periodos contemplados en la Ordenanza N° 15078/20, debiendo estarse a lo normado en el artículo precedente.

Artículo 8º.-Refrendara la presente el Sr. Secretario de Recaudación.

Artículo 9º.-De forma.